



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo
Social

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002 - 2026 – GDS - MPLP

Tingo María, 20 de enero de 2026.

VISTO:

El Informe 000207-2025/SPS-MPLP/TM de fecha 04 de diciembre de 2025, el Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye en Cancelar la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular “Las Orquídeas - Chincamayo”, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Maxime, con Opinión Legal N° D000288-2025-OGAJ-MPLP/TM, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace llegar el análisis, evaluación y opinión legal con respecto a declara procedente lo petitionado mediante el informe 000207-2025/SPS-MPLP/TM, en consecuencia, aplicase como sanción en el cierre del Comedor Popular “Las Orquídeas - Chincamayo”, ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraún – Las Palmas, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, cancelación de la asistencia alimentaria, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, el Informe N° 000207-2025/SPS-MPLP/TM de fecha 04 de diciembre de 2025, del Subgerente de Programas Sociales, en donde solicita la cancelación del Comedor Popular “LAS ORQUÍDEAS - CHINCAMAYO”, ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraún – Las Palmas, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, el Informe N° 011-2025-GDS-SGPS-APCA-MPLP/TM de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Coordinadora del PCA, solicita la CANCELACION DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL AL COMEDOR POPULAR LAS ORQUÍDEAS -

CHINCAMAYO, en donde se solicitó las tres (3) visitas de supervisión al Comedor Popular “LAS ORQUÍDEAS - CHINCAMAYO ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraún – Las Palmas, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, en el cual se verifica que el comedor popular se encuentra cerrado, por lo que el área del Programa de Complementaria Alimentaria, solicita emitir la Resolución de Alcaldía cancelando la asistencia alimentaria en el mencionado Comedor Popular según la Resolución Ministerial 041-2022-MIDIS.

Se tiene la Resolución de Alcaldía N° 774-2024-MPLP, de fecha 14 de noviembre de 2024, mediante el cual se reconoce a la Junta Directiva del mencionado comedor popular, el Informe N° 011-2025-GDS-SGPS-APCA-MPLP/TM, de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Analista de Programa Complementación PCA, panel fotográfico, anexo N° 02 Matriz de Supervisión para Comedores.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 089-2025-MPLP, de fecha 03 de febrero de 2025, en el artículo cuarto, aprueba, la delegación de facultades resolutorias y administrativas, al gerente desarrollo social, menciona en el inciso o) Aprobar la Creación de Comedores Populares, Cancelación o fusión, según corresponde.

Así mismo el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, concordante con el numeral 1.2) del mismo cuerpo legal, referido al “Principio del Debido Procedimiento”;

De otro lado, el artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones. 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera



MPLP

Firmado digitalmente por VASQUEZ
20200042744 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 11:23:46 -05:00



MPLP

Firmado digitalmente por ZEGARRA
LAVADO Kevin FAU 20200042744
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.01.2026 17:55:08 -05:00



MPLP

Firmado digitalmente por JARA
ORNA Edgar Fernando FAU
20200042744 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.01.2026 12:23:02 -05:00



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo
Social

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002 - 2026 – GDS - MPLP

concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Estableces canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función. 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. 1.7 Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como unos programas dependientes de la Dirección de Servicios Sociales;

Por Ley N° 30790 se Promueve a los Comedores Populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, teniendo como objetivo o finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos. Mediante las Unidades de Emprendimiento son los comedores populares que general actividades de promoción para las actividades de emprendimiento productivo. Los comedores populares están conformados por personas que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social a los que hace referencia la Ley N° 25307. Ley que se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS; que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, siendo función de conformidad con el artículo 4.2.; de los Gobiernos Locales; entre otros, Otorgar la constancia de oficio a los /as de los comedores populares, según corresponda. I) Supervisar a la Unidad de Emprendimiento para la producción en la gestión del proyecto aprobado. J) Presentar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al término de cada trimestre del año, el informe de cumplimiento de las acciones adoptadas en el marco del presente Reglamento;

Según la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, del anexo IV SUPERVISION DE LOS CENTROS DE ATENCION en el inciso f) menciona que, si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el gobierno local podrá suspender y/o cancelar la asistencia alimentaria;

Ahora bien, el artículo 32 de la Ley N° 30790, y su reglamento, establece “que cuando a través de las supervisiones se detentan infracciones contenidas como irregularidades en la administración, manejo, y/o funcionamiento del comedor, se aplicaran como sanciones, la suspensión temporal de la asistencia alimentaria o la cancelación de la asistencia alimentaria, asimismo, mediante el artículo 35 de la referida ley; cuando se aplique como sanción la cancelación de la asistencia alimentaria, el comedor sancionado a través de su junta directiva, deberá devolver inmediatamente al gobierno local los bienes cedidos en uso a su favor”;

Finalmente, a través de la Opinión Legal N° D000288-2025-OGAJ-MPLP/TM, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los informes técnicos dando opinión favorable para DECLARAR PROCEDENTE LO PETICIONADO POR LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, en consecuencia, aplicase como sanción el cierre del Comedor Popular “Las Orquídeas - Chincamayo”, ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraún – Las Palmas, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; cancelación de la asistencia alimentaria, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, del Anexo IV, supervisión de los centros de atención, en el inciso f) si en la tercera visita persisten las observaciones formuladas, el gobierno local podrá suspender y/o cancelar la asistencia alimentaria, mediante la Resolución de Alcaldía. Por lo que, contando con



Firmado digitalmente por VASQUEZ DURAND Miguel Angel FAU
2026.01.27 11:24:19
MPLP-13744888

Fecha: 30.01.2026 11:24:19 -05:00



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Desarrollo
Social

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 002 - 2026 – GDS - MPLP

los informes remitidos por la Gerencia de Desarrollo Social, la Subgerencia de Programas Sociales, el Coordinador del PCA, Supervisor Verificador del PCA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir; el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y funciones reguladas por el reglamento y Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, opina que resulta procedente;



Con, Resolución N° 451-2025-MPLP, de fecha 16 de octubre de 2025, se **SUSPENDE TEMPORALMENTRE** la ASISTENCIA ALIMENTARIA AL COMEDOR POPULAR “LAS ORQUIDEAS DE CHINCAMAYO”, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025; otorgando plazo para subsanar las observaciones en su totalidad hasta el viernes 21 de noviembre de 2025; caso contrario de no cumplir con lo dispuesto, se estará **CANCELANDO** de forma **DEFINITIVA**, la asistencia alimentaria al COMEDOR POPULAR “LAS ORQUIDEAS DE CHINCAMAYO”.

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Informe 000207-2025/SPS-MPLP/TM, de fecha 04 de diciembre de 2025, del Subgerente de Programa Sociales, y al Informe N° 011-2025-GDS-SGPS-APCA-MPLP/TM de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Coordinadora del PCA, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CANCELADO a partir de la fecha, el **FUNCIONAMIENTO DEL COMEDOR POPULAR “LAS ORQUIDEAS DE CHINCAMAYO”**, ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraún – Las Palmas, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; consecuentemente **DECLÁRESE** la **NOTORGACION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**; en merito a la **Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS**, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER LA DEVOLUCION, por parte de la Junta Directiva del Comedor Popular “LAS ORQUIDEAS DE CHINCAMAYO” ubicado en el distrito de Mariano Dámaso Beraún – Las Palmas, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 774-2024-MPLP, de fecha 14 de noviembre de 2024, de los **bienes y enseres entregados al mencionado comedor popular como parte de su implementación**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR y **PUBLICAR** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por JARA ORNA
Edgar Fernando FAU 20200042744
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.02.2026 17:18:08 -05:00